

**OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-033-2023**

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal, sobre consulta realizada por la OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA, en relación a los **PROCESOS DE LIQUIDACION DE EFECTOS O HABERES PÚBLICOS Y EN CUÁLES NORMATIVAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SE REGULAN.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de marzo del año 2023, fue recibido de parte de la Oficial de Información Pública de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción el memorándum STLCC-UTRC-OIP-026-2023.

**CONSIDERANDO:** Que en dicho memorándum, nos menciona acerca de la consulta de un ciudadano la cual corre bajo número SOL-STLCC-33-2022, basada en la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, acerca de los procesos de liquidación de efectos o haberes públicos y las normativas de contratación pública que lo regulan.

**CONSIDERANDO:** Que los efectos o haberes, es una denominación meramente contable referida a activos, y que en este caso si hablamos de haberes públicos se refiere a bienes del Estado, los cuales se encuentran definidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, que nos dice que se estará a las definiciones contenidas en el Código Civil en sus artículos del 599 al 612 (bienes corporales e incorporales).

**CONSIDERANDO:** Que por ende, la liquidación de efectos o haberes públicos se define como el proceso mediante el cual se calcula la liquidación de bienes públicos asignados a un empleado por el tiempo de haber prestado servicios a una institución determinada.

**CONSIDERANDO:** Que las contrataciones del Estado con respecto a sus servidores se encuentra regulada en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, el cual expresamente en su artículo 3 menciona quiénes se encuentran sujetos a ella.

Dicho descargo será regulado por el Departamento de Recursos Humanos en coordinación con las áreas que tengan asignado el registro y control de los bienes que tenga la institución del Estado contratante.

**SEGUNDO:** Respecto a la consulta de cuáles son las normativas de contratación pública que regula la liquidación de efectos o haberes públicos, es nuestro parecer que se encuentra regulada por la Constitución de la República, el Decreto Legislativo 274-2010 de la creación y funciones de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por el Decreto Ejecutivo No.PCM-047-2015 de la responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles, por la Ley de Servicio Civil, por el Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales aplicables al presente año 2023, por el Código de Ética de los servidores del Estado y por las normas de contratación establecidas en el Código de Trabajo, y demás disposiciones relacionadas con la Contratación de Servidores del Estado.

  
ONCAE  
DIRECCIÓN LEGAL  
Abg. Maria Auxiliadora Peña  
Directora Legal  
Transparencia y  
Lucha Contra la  
Corrupción  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cc. Archivo  
KSM/map